

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de junio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.292

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Magdalena González García, vecina de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias, con el nombre de «Perpetuo Socorro», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Santián, término de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa propiedad de don Juan Quevedo, y se medirán: al N. 200 metros colocan-

do la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 la 2.<sup>a</sup>; al N. 300 la 3.<sup>a</sup>; al E. 300 la 4.<sup>a</sup>; al S. 500 la 5.<sup>a</sup>, y al O. 600 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 18 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.293

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Lázaro del Cerro y Damborena, vecino de Heras, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias, con el nombre de «La Rubia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lugarejos, término del Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa que habita don Marcelo San Martín, y se medirán: al N. 200 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 200 la 2.<sup>a</sup>; al S. 400 la 3.<sup>a</sup>; al E. 400 la 4.<sup>a</sup>; al N. 400 la 5.<sup>a</sup>, y con 200 al O. se llegará á la 1.<sup>a</sup>, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 19 junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

*Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de junio de 1907.

El Subsecretario,  
Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de abril último, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con destino á las Cátedras de Química, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales (1.500 de entrada y 500 por razón de residencia).

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con la certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de agosto de 1901 y Real decreto de 10 de julio de 1903.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de junio de 1907.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta del 18 de junio.*)

## Junta provincial de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### CIRCULAR

Siendo varios los Maestros que han recurrido á la Junta en súplica de que por ésta se adopten las medidas necesarias para que puedan percibir las cantidades que por concepto de gratificación de adultos les señala la ley, toda vez que por causas múltiples no

fueron incluidos en la nómina general, ni las escuelas por ellos regentadas en las relaciones de pagos que se pasaron á la Hacienda, y teniendo en cuenta que los Maestros que hayan dado la enseñanza tienen derecho á percibir las cantidades que por expresado concepto la ley tiene determinadas, la Corporación de mi presidencia, en sesión del 14 de mayo último, acordó lo siguiente:

1.º Que todos los Ayuntamientos que adeuden á los Maestros alguna cantidad por expresado concepto y tengan en sus presupuestos las consignaciones necesarias, y aquellos que, sin tenerlas, tengan algún medio legal de hacerlo, procedan inmediatamente á abonar á los Maestros las cantidades que por gratificación y material de las clases de adultos no hayan recibido y tengan derecho á percibir con arreglo á la ley, abonándoles hasta fin de año las que puedan corresponderles por dichos conceptos.

2.º Que los Ayuntamientos que no puedan realizar el pago en la forma dicha, incluyan en los presupuestos que han de formar para el año próximo las cantidades necesarias para abonar las que por los conceptos expresados adeuden á sus Maestros, pasando en tiempo oportuno la Secretaría de la Junta á la Sección de Cuentas del Gobierno civil una relación de los que se hallen en este caso, á fin de que el Jefe de la misma lo tenga presente al informar los presupuestos del año venidero.

3.º Con el fin de que la Junta pueda tener conocimiento de todo lo que se refiere á este asunto, los señores Alcaldes darán á conocer esta circular á los Maestros de sus respectivos distritos, y los Maestros á quienes afecte lo acordado comunicarán á esta Corporación, antes del 1.º de septiembre próximo, las cantidades que se les adeudan por expresados conceptos.

4.º De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906, á toda escuela completa de niños y mixta servida por Maestro se le asignarán en los presupuestos del año próximo las cantidades necesarias para el pago de la gratificación y material de las clases de adultos.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados, esperando de los señores Alcaldes y Maestros el más exacto cumplimiento de lo prevenido.

Santander 26 de junio de 1907.  
—El Gobernador Presidente, Gonzalo Cedrún de la Pedraja.—El Secretario, Primitivo Pelaz.

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número del puerto de Santoña, por defunción del que la venía desempeñando, se hace público por medio de este edicto para que los Capitanes, Pilotos y demás individuos de mar que deseen optar á la misma presenten los documentos reglamentarios en la Ayudantía de Santoña antes del 17 de julio, ó en esta Comandancia de Marina antes del 15 del mismo.

Las instancias deberán estar dirigidas al señor Ayudante de marina de Santoña y Capitán de su puerto, en papel de una peseta.

Santander 24 de junio de 1907.  
—Federico Reboul.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por los individuos Antonio Pinta y Manuel Torre ha sido hallada en el sitio nombrado el Caballo, á la entrada de este puerto, una viga de pino tea de 25 pies de larga y uno de grueso.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser sus dueños presenten los oportunos justificantes en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 24 de junio de 1907.  
—Federico Reboul.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Rasines*

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año.

Enero 6

Recurrir en alzada contra providencia del señor Gobernador civil, que, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, reconoció al Ayuntamiento de Am-

puero derecho á reclamar á este de Rasines 85 pesetas por la mitad del costo del valizamiento del río Asón, en la parte intermunicipal de ambos, para facilitar la pesca de salmones, de cuyo propio se aprovecha exclusivamente el de Ampuero.

Pagar 15 pesetas y 50 céntimos, importe de medicinas suministradas á pobres.

Pagar 8 pesetas de gastos de un viaje á Santander para asuntos municipales.

Pagar 8 pesetas y 50 céntimos de gastos de reparación de caminos vecinales.

Pagar 26 pesetas y 50 céntimos de gastos de reparaciones de caminos vecinales.

Pagar 75 pesetas de honorarios de Letrados consultados para pedir autorización para litigar en el recurso contencioso con motivo del cargo de Médico titular.

Pagar 21 pesetas por un poder para los señores Letrado y Procurador que han de representar al Ayuntamiento en el pleito contencioso promovido por el Médico titular.

Pagar 89 pesetas y 20 céntimos, importe de material y efectos timbrados invertidos durante el último trimestre.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos de líquidos ha completado el pago del remate del año último.

Se acordó pagar 4 pesetas y 25 céntimos, importe de medicamentos para una vecina pobre.

Se nombró Comisión que reconozca é informe respecto al terreno en que el señor Cura de Ojébar se propone cimentar y construir una casa rectoral.

Enero 13

Se enteró la Corporación de haberse hecho las siguientes subastas: la de 700 estéreos de leñas, en 85 pesetas, adjudicadas á don Julián Gómez, y la de cien robles, en 1.100 pesetas, adjudicados á don Jorge Lantra.

Se formó y aprobó el alistamiento de los 38 varones nacidos en este Municipio el año 1886 y otro mozo nacido en Castro Urdiales y vecindado aquí.

Pagar 25 pesetas de subvención trimestral voluntaria al encargado de la enseñanza de la escuela mixta de fundación de Cereceda.

Pagar 60 pesetas por un mes de alquiler de la casa que ocupa el Ayuntamiento y el Juzgado municipal.

Pagar 183 pesetas y 33 céntimos

por los gastos de la cárcel del partido, que han correspondido á este Ayuntamiento en el último trimestre.

Solicitar los aprovechamientos forestales que para usos vecinales se consideren necesarios para el próximo año forestal en el monte Valseca.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el último trimestre.

Pagar 14 pesetas, importe de cohetes voladores para lucimiento de las fiestas públicas.

Ingresar en Caja 33 pesetas y 20 céntimos procedentes de multas municipales.

Pagar 2 pesetas y 50 céntimos por podar árboles de los paseos públicos.

Formalizar el ingreso de las 150 pesetas y 76 céntimos de intereses de inscripciones afectas á instrucción pública.

Formalizar el ingreso de 47 pesetas y 94 céntimos de intereses de inscripciones de propios.

Pagar 30 pesetas y 80 céntimos por el 10 por 100 de los aprovechamientos vecinales del monte Valseca.

Pagar 18 pesetas y 25 céntimos, importe de anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

Informar favorablemente en la solicitud de don Gregorio Torre, que pide 75 áreas de terreno erial común para cultivarlo. Que existen más de 2.000 hectareas de terreno igual, que ni produce ni tributa, y debe facilitarse su adquisición para los cultivos, con lo cual aumentaría la población y los productos y tributos y se apartaría á muchos la idea de emigrar.

Se enteró la Corporación de las cuentas municipales de 1906 y se pasaron á informe de la Comisión de Hacienda.

Pagar 12 pesetas á los que repartieron y recogieron llenas las hojas de empadronamiento vecinal y de cédulas personales.

Relevar al Concejal señor Gutiérrez del cargo de Interventor y nombrar para sustituirle al Concejal señor Palacio, porque el señor Gutiérrez se negaba ha autorizar algunos pagos acordados por la Corporación.

Enero 27

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Febrero 3

Pagar 12 pesetas y 80 céntimos de gastos originados con la extrac-

ción, custodia, conducción, autopsia y enterramiento de los esposos José Arredondo y Ascensión González, ahogados en el río Asón.

Pagar 30 pesetas, importe de una mesa para el Juzgado municipal.

Se examinó y aprobó el padrón vecinal de 31 de diciembre último. Contiene 778 varones y 759 hembras: total, 1.537 almas; 532 casados, 892 solteros y 113 viudos. Saben leer y escribir, 818. Saben leer, 115, y no saben leer ni escribir, 604.

Pagar 9 pesetas de gastos de la Comisión de montes en servicios de reconocimientos.

Se examinaron y aprobaron las cuentas municipales del año 1906, y se acordó convocar la Junta municipal para su examen.

Pagar 7 pesetas y 50 céntimos, por media lata de petróleo para el alumbrado de la clase nocturna de la escuela de Rasines.

Se leyó y aprobó la lista de elegibles para Vocales asociados de la Junta municipal.

Pagar 41 pesetas y 15 céntimos, importe de dos globos y de 200 bolas para los sorteos de quintos y otros sorteos que ocurran.

Dirigir respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de Agricultura suplicando se autorice á este Ayuntamiento para continuar aprovechando la pesca de salmones en el río Asón, dentro de su término, como lo hace el de Ampuero, con el mismo derecho y ser el río línea intermunicipal.

Febrero 9

Se hizo el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Febrero 10

Se verificó el sorteo de mozos para el reemplazo del presente año.

Febrero 24

Se verificó el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Pagar 14 pesetas y 15 céntimos por reparaciones del pontón vecinal de Jerralagua, sobre el Silencio.

Solicitar los aprovechamientos forestales para usos vecinales en el año próximo de los montes comunes que administra la Hacienda, así como también los que conviene subastar sin menoscabo de la riqueza forestal.

Nombrar oficial militar, Médi-

co, tallador, perito carpintero y ex Concejales que asistan y sustituyan á los incompatibles en el acto de tallar, reconocer y clasificar á los mozos del actual reemplazo.

Socorrer con 5 pesetas al soldado Paulino Gil Ruiz para un viaje de reconcentración y destino al Ejército.

Pagar el presente trimestre de consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales vecinales.

Designar los locales en que se instalarán las Mesas electorales en las próximas elecciones y designar los que han de presidirlas.

Pagar 9 pesetas y 80 céntimos por dos llaves de bronce, con sus accesorios, para la fuente pública de Lama.

#### *En Junta municipal*

Aprobar las cuentas de fondos municipales del año de 1906. Cargo, 24.914 pesetas y 27 céntimos. Data, 17.196 pesetas y 39 céntimos. Existencia, 7.717 pesetas y 88 céntimos. Remitirlas al señor Gobernador civil para su definitiva aprobación.

#### *Marzo 3*

Declarar soldados á 9 mozos del alistamiento del presente año.

Excluir temporalmente á un mozo corto de talla, del alistamiento del año 1905.

Declarar prófugos á 8 mozos del alistamiento del presente año.

#### *Marzo 15 (en Junta municipal)*

Aprobar el plano, presupuesto y condiciones formadas por el Arquitecto don Gonzalo Bringas para la construcción de Casa Consistorial.

Solicitar autorización para construir Casa Consistorial, cuyo costo asciende á 27.069 pesetas.

Solicitar autorización para disponer y aplicar al pago del edificio 8.000 pesetas de los fondos municipales existentes.

Solicitar autorización para emplear en dicho edificio las 5.000 pesetas que existen de donativos gratuitos para dicha obra.

Solicitar autorización para adquirir 10.000 pesetas por empréstito, amortizables en diez años, con interés del 5 por 100 y garantidas con las rentas y bienes libres del Municipio.

#### *Marzo 17*

Pagar 11 pesetas por certifica-

ción del auto recaído en el sumario instruído por el Juzgado de Ramales con motivo del incendio de la Casa Consistorial.

Pagar 2 pesetas y 50 céntimos por reparaciones de la habitación del Maestro de Rasines.

Pagar 3 pesetas y 75 céntimos por remover y ordenar materiales de la Casa Consistorial quemada.

Se enteró la Corporación de que ya se han pagado consumos, primera enseñanza, reparto y arbitrio provincial y 10 por 100 de aprovechamientos forestales para usos vecinales.

Se enteró la Corporación que el arrendatario de líquidos resta 800 pesetas del primer trimestre, y el de carnes 802 pesetas y 50 céntimos.

Aprobar y remitir á la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales, rectificado, con los aumentos que establece el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre último.

Invitar al público, por medio de anuncios, á que contribuya con su óbolo para el monumento que se levantará en Santander á la memoria del insigne Pereda; que, dada la pobreza general por falta de trabajo y escasas cosechas, pocos recursos se reunirán.

Pagar 15 pesetas de gastos originados para protestar contra la solicitud de 1.000 litros de agua por segundo del río Asón para Bilbao.

Pagar 6 pesetas á los músicos de dulzaina y caja que tocaron en la fiesta de San Sebastián.

Declarar insolventes á los padres de los mozos prófugos números 2 y 7 del sorteo de 1905.

Pagar 25 pesetas, importe de gastos del personal que intervino en el tallamiento, reconocimiento y clasificación de mozos del actual reemplazo y de los excluidos en los tres años anteriores.

#### *Marzo 24*

Declarar soldados á dos mozos del sorteo del presente año.

Declarar soldados condicionales á cuatro mozos del sorteo del presente año.

Declarar soldados condicionales á cuatro mozos de los sorteos de años anteriores.

#### *Marzo 31*

Pagar 12 pesetas por reparaciones de caminos vecinales por prestación personal.

Pagar al Tesoro 451 pesetas y 10 céntimos, importe de cédulas

personales quemadas en el incendio de la Casa Consistorial, que la Hacienda sustituyó con sobrantas, habiendo prometido compensar dicha cantidad en las del presente año.

Pagar 18 pesetas por una talla para medir á los quintos.

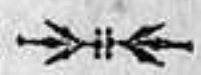
Nombrar Comisión que reconozca é informe respecto una fracción de un área de terreno interurbano que solicita don Gorgonio Gómez.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate la corta, labra, siega y conducción de los robles destinados á la Casa Consistorial, bajo precios corrientes máximos que se consignan.

Pagar sus haberes del primer trimestre á los empleados del Ayuntamiento, retribuciones á los Maestros y material y efectos timbrados.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por la Corporación en sesión de hoy.

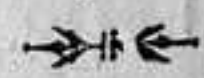
Rasines á 14 de abril de 1907.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.—El Secretario, *Dalmacio Castillo*.



#### *Ayuntamiento de Castañeda*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial por los conceptos de rústica y pecuaria en el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 60 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885.

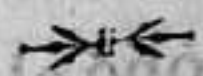
Castañeda y junio 20 de 1907.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.



#### *Ayuntamiento de Vega de Liébana*

El reparto de consumos formado por este Ayuntamiento para el presente año, se halla expuesto en la Secretaría del mismo á los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 22 de junio de 1907.—El Alcalde, *Pedro Rojo*.



#### *Ayuntamiento de Bárcena de Cicero*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y á los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el reparto de la contribución, tanto en rústica y pecuaria, como en urbana, en el año próximo de 1908.

Bárcena de Cicero á 25 de junio de 1907.—El Alcalde, *José Naveja*.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE GURIEZO

PROVINCIA DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1907

Cuenta del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	35.554	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35.554	45
CARGO.....	4.166	43
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	31.388	02
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....		

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.° Propios.....						
2.° Montes.....						
3.° Impuestos.....						
4.° Beneficencia.....			375		375	
5.° Instrucción pública.....						
6.° Corrección pública.....						
7.° Extraordinarios.....						
8.° Resultas.....			112		112	
9.° Recursos á cubrir el déficit.....			30.502	80	30.502	80
10.° Reintegros.....			4.565	65	4.565	65
CARGO.....			35.554	45	35.554	45
<b>PAGOS</b>						
1.° Gastos del Ayuntamiento.....			1.184	32	1.184	32
2.° Policía de Seguridad.....						
3.° Policía urbana y rural.....			2	50	2	50
4.° Instrucción pública.....			443	37	443	37
5.° Beneficencia.....						
6.° Obras públicas.....						
7.° Corrección pública.....						
8.° Montes.....						
9.° Cargas.....						
10.° Obras de nueva construcción.....			75	80	75	80
11.° Imprevistos.....			2.435	44	2.435	44
12.° Resultas.....						
DATA.....			4.166	43	4.166	43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Guriezo á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, *Norberto Palomares*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.  
En Guriezo á 31 de marzo de 1907.—El Interventor, *Epifanio Inchausti*.—V.º B.º: El Alcalde, *Nicolás Garma*.—El Secretario, *Ignacio Lomberra*.

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios.....	3.468 41	12 40	»	3.456 01
2.º Montes.....	120 32	»	»	120 32
3.º Impuestos.....	70.474 92	12.151 70	»	58.323 22
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	100 »	»	»	100 »
6.º Corrección pública.....	3.505 42	»	»	3.505 42
7.º Extraordinarios.....	10.100 »	582 58	»	9.517 42
9.º Resultas.....	5.350 »	14.105 87	8.755 87	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	67.706 99	13.616 53	»	54.090 46
11.º Reintegros.....	»	»	»	»
12.ª Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1906.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>160.826 06</b>	<b>40.469 08</b>	<b>8.755 87</b>	<b>129.112 85</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	16.869 »	2 329 52	»	14.539 48
2.º Policía de seguridad.....	10.772 »	2.132 83	»	8 639 17
3.º Policía urbana y rural.....	10.979 51	1.091 05	»	9.888 46
4.º Instrucción pública.....	6.083 75	»	»	6.083 75
5.º Beneficencia.....	4.677 60	171 96	»	4.505 64
6.º Obras públicas.....	11.709 75	2.531 69	»	9.178 06
7.º Corrección pública.....	5.900 »	»	»	5.900 »
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	90.260 »	15.561 16	»	74.698 84
10.º Obras de nueva construcción.....	2.375 »	1.075 »	»	1.300 »
11.º Imprevistos.....	1.189 45	232 75	»	956 70
13.º Resultas.....	»	»	»	»
14.ª Consumos.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>160.816 06</b>	<b>25.125 96</b>	<b>»</b>	<b>135.690 10</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>15.343 02</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....</b>	<b>160.816 06</b>	<b>40.468 98</b>	<b>»</b>	<b>135.690 10</b>

Torrelavega 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

**Alfonso Manso Ruiz.**

El Secretario Contador,

**Manuel T. de Velasco**

El Alcalde,

# AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios .....	533 92	»	»	533 92
2.º Montes.....	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	1.995 »	62 50	»	1.932 50
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	350 »	»	»	350 »
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	10.409 »	10.125 15	»	»
8.º Resultas.....	»	8.360 76	8.360 76	283 85
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.253 09	647 33	»	2.605 76
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>16.541 01</b>	<b>19.195 74</b>	<b>8.360 76</b>	<b>5.706 03</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.953 »	347 »	»	4.606 »
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana.....	425 »	325 25	»	99 75
4.º Instrucción pública.....	240 »	15 »	»	225 »
5.º Beneficencia.....	110 »	»	»	110 »
6.º Obras públicas.....	2.050 »	»	»	2.050 »
7.º Corrección pública.....	375 »	»	»	375 »
8.º Montes.....	921 25	»	»	921 25
9.º Cargas.....	6.466 76	875 »	»	5.591 76
10.º Obras de nueva construcción .....	200 »	»	»	200 »
11.º Imprevistos.....	800 »	206 85	»	593 15
12.º Resultas.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>16.541 01</b>	<b>1.769 10</b>		<b>14.771 91</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>17.426 64</b>		<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...</b>	<b>»</b>	<b>19.195 74</b>		<b>»</b>

Udías 31 de marzo de 1907.

El Regidor interventor,  
**Fermin González.**

El Secretario,  
**Eustaquio F. de la Roza**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de julio próximo, y diez de su mañana, se rematará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se describe:

Pesetas

En el pueblo de Ríotuerto, barrio de Arriba y sitio de Trascolina, una posesión, compuesta de una casa habitación, señalada con el número veintitrés de población, que se compone de planta baja, piso principal y desván, que mide por su frente seis metros y por su fondo catorce metros cincuenta centímetros, con una cuadra ó accesoria á la trasera de esta casa, que mide veinte metros cuadrados superficiales, y un terreno labrantío ó huerta á la parte Oeste de dichas casa y tejavana; mide dicho terreno una área y veinticuatro centiáreas; linda el todo de la finca: al Este ó frente con corral entrada de dicha casa y vía pública, al Norte ó derecha con casa de Pedro Abascal; al Sur ó izquierda, con finca de Cecilia Solórzano, hoy de don Felipe del Cerro Arronte, y al Oeste herederos ó con herederos de José Aja; tasado el todo de esa finca ó posesión en setecientas pesetas....

700

Que dicha finca se remata para con su importe satisfacer al Procurador Bravo el principal de quinientas pesetas, procedentes de cuenta jurada presentada contra su poderdante don Santiago Maza Gómez, y en su nombre su esposa doña Serafina Gómez Ortiz, vecina de Ríotuerto, y las costas originadas en el procedimiento de apremio. Se advierte que los títulos de la finca mencionada estarán de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la misma.

Dado en Santoña á veinticuatro de junio de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal*.



### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en diligencias de sumario instruidas con motivo de lesiones inferidas á Gaspar Gómez Fernández y familia el día primero de junio de mil novecientos seis, el municipal de este término ha decretado la celebración del juicio verbal de faltas en este Juzgado municipal, señalando para la comparecencia el día diez de julio próximo, á las nueve de la mañana; y como tanto los presuntos culpables Amalio y Germán Fernández Barquín y Gabino Barquín Madrazo, como los testigos Natalia y Jesusa Trueba López y Manuel Abascal Ruiz, se han ausentado de este término municipal, ignorándose su actual paradero, se les cita por la presente cédula para que en el día y hora citados comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que las citaciones tengan lugar, libro la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Arredondo á veinticuatro de junio de mil novecientos siete.—El Secretario, *Nicasio Ruigómez*.



DON MARIANO IZQUIERDO GONZÁLEZ, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias dimanantes de la causa criminal sobre estafa, número seiscientos veintisiete de mil novecientos cuatro, contra Juan Bragulat Roca, de veintinueve años, casado, del comercio, vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en la calle Valencia, número trescientos sesenta y ocho, y calle Girona, ochenta y ocho, tienda, de donde ha desaparecido con propósito de embarcar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Ga-

ceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Bragulat Roca.

Dado en Barcelona á diez y seis de junio de mil novecientos siete.—*Mariano Izquierdo*.—El Secretario, *Eugenio Sarmiento*.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre frustración contra Severiana Ballesteros Helguera, siendo su último domicilio en Colindres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada.

Dada en Santander á veintidós de junio de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba*.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.

SE VENDE  
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER